



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00394-00

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso de EJECUTIVO, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos este Despacho observa que en el capítulo de pretensiones, se pide en numeral "TERCERO" el pago intereses moratorios desde el día 7 de octubre hasta el día que se realice el pago total de la obligación, sin embargo, cada pagaré anexo a la demanda como titulo ejecutivo especifican que el deudor pagará intereses moratorios por la suma de "\$275.922" y "\$185.155", respectivamente; debiéndose aclarar el Despacho dicha disparidad en lo pedido en la demanda y lo consignado en el los títulos valores y atemperar el escrito demandatorio a lo realmente consignado en los Pagares, sin que sea posible exigir el pago doble por el mismo concepto.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la solicitud de la referencia.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: Reconocer personería jurídica para actuar en este proceso, a la abogada MARIA CAROLINA LONDOÑO CARDONA, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 30.230.308 de Manizales, abogada en ejercicio, identificada con T.P No. 163.183 del CS.J, con las facultades mencionadas en el poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.